



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 232 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 20 NOV 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Los Informes N° 400 y 603-2017-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Informe N° 061-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV-LAAA del Evaluador, Informe N° 130-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Memorándum N° 1919-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 878-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 454-2017-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 981 -2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30518 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2017-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2017, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2017 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 056-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de abril del 2017 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **“Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca -Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco”**, con un Presupuesto Total de S/ 42'146,809.87 (Cuarenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Nueve con 87/100 Soles), que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

Que, el literal 12.6 artículo 18° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341, establece “El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. (...). En el caso de ejecución de obras, el valor referencial se establece en el expediente técnico o estudio definitivo de obra” ; concordante ello con lo establecido en el artículo 12° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF artículo modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF que establece: “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...)”; en tanto que el literal 12.6 inciso b) prevé que el valor referencial se determina conforme a, entre otros, “b) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad”;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP concordante ello con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 027-2017-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Informe N° 400-2017-GR.CUSCO/GRI-SGEI de fecha 05 de julio del 2017, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Actualización de Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca – Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba – Cusco” para su revisión;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, con Memorandum N° 1919-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 28 de agosto del 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la CONFORMIDAD TÉCNICA a la Actualización de Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca – Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco", adjuntando el Informe N° 130-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV de 28 de agosto del 2017 emitido por el Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica y el Informe N° 061-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV-LAAA de 25 de agosto del 2017 suscrito por el Evaluador del Proyecto, que da cuenta que se encuentra dentro de las normas vigentes sobre la materia, cuenta con monto de perfil de S/ 23'464,019.00 y presupuesto de expediente técnico actualización de costos de S/ 42'266,766.71 y fecha de presupuesto actual del Expediente Técnico el 01/08/2017, estableciendo la correspondiente estructura de Pie de Presupuesto;

Que, a través del Informe N° 504-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP de fecha 15 de setiembre del 2017, la Responsable del Área Funcional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que se ha realizado satisfactoriamente el Registro de Modificaciones en Fase de Inversión por actualización de precios del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca - Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco", en el aplicativo del Banco de Inversiones mediante Informe N° 096-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP/JARH de fecha 15 de setiembre del 2017;

Que, mediante Informe N° 878-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL de fecha 25 de setiembre del 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de pertinencia para la emisión de Resolución de aprobación de actualización de presupuesto del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca – Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco", por actualización de costos, con la finalidad de tenerlo expedito para su posterior atención;

Que, con Informe N° 454-2017-GR CUSCO/GRI de 04 de octubre del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente de Actualización de Precios del Expediente Técnico del proyecto en mención, alcanzado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión con Informe N° 603-2017-GR CUSCO/GRI-SGEI de 03 de octubre del 2017, que además afirma que el expediente técnico cuenta con las respectivas conformidades de los profesionales encargados de la Supervisión, como con el registro en la fase de inversión;

Que, por Memorandum N° 981-2017-GR CUSCO/ORAJ de 09 de octubre del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar el Presupuesto Modificado por Actualización de Precios del Expediente Técnico de la Obra referida;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización de Precios del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca – Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco", con cargo a la Función 15 Transporte, División Funcional 033 Transporte Terrestre, Grupo Funcional 0065 Vías Departamentales, con un **Presupuesto Total de S/ 42'266,766.71 (Cuarenta y Dos Millones Doscientos Sesenta Seis Mil Setecientos Sesenta y Seis con 71/100 Soles)**, que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, el mismo que consta de 01 tomo con 188 folios, en la forma que se detalla a continuación:

TOMO I

- CARÁTULA, indicado en el folio 001.
- LEVANTAMIENTO OBSERVACIONES DE ACTUALIZACIÓN, indicado en el folio 002.
- RESÚMEN EJECUTIVO, indicado en los folios 003 al 010.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 011 al 048.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



- PRESUPUESTO – COSTO DIRECTO, indicado en los folios 049 al 053.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, indicado en los folios 054 al 094.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE SUBPARTIDAS, indicado en los folios 095 al 121.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO, indicado en los folios 122 al 150.
- FÓRMULA POLINÓNICA, indicado en los folios 151 al 153.
- CRONOGRAMA VALORIZADO, indicado en los folios 154 al 155.
- COTIZACIONES, indicado en los folios 156 al 188.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el proyecto “Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca – Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco”, tiene un Presupuesto Total de **S/ 42'266,766.71 (Cuarenta y Dos Millones Doscientos Sesenta Seis Mil Setecientos Sesenta y Seis con 71/100 Soles)**, , contando con la siguiente estructura de costos:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO INVERSIÓN</u>
COSTO DIRECTO	S/ 25'339,053.55
GASTOS GENERALES FIJOS (0.5322%)	S/ 134,866.90
GASTOS GENERALES VARIABLES (17.15%)	S/ 4'344,809.48
UTILIDAD (10.00%)	S/ 2'533,905.36
SUB TOTAL	S/ 32'352,635.29
I.G.V. (18 %)	S/ 5'823,474.35
VALOR REFERENCIAL	S/ 38'176,109.64
SUPERVISION POR CONTRATA (5.3566%)	S/ 2'044,975.31
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (2.1136%)	S/ 806,914.22
GASTOS GESTION ADMIN. DEL PROYECTO (1.9989%)	S/ 763,098.38
GASTOS DE EVALUACION (0.7004%)	S/ 267,375.76
GASTOS DE LIQUIDACION (0.5456%)	S/ 208,293.40
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 42'266,766.71

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a los órganos técnico administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

